



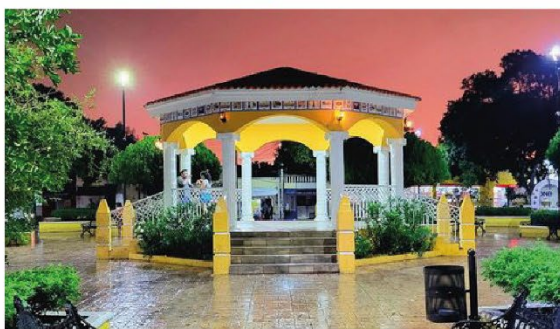
KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

EL CAMBIO QUE NOS UNE

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE KANASÍN



**ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN
DEL MUNICIPIO DE KANASÍN**

DIRECCIÓN: CALLE 21 #102 X 22 Y 20 KANASÍN,
YUCATÁN.

C.P. 97370

TEL: 9993745477

REGISTRO OFICIAL

DJ-DOGEY-007

DIRECTORA DE GACETA:

LICDA. MARIA PAULA UC ORTIZ

06.NOVEMBRE.2024.

AÑO 1 NÚMERO 8 KANASÍN, YUCATÁN





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

INDICE

NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO. -03
CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES. ----- 04
ACUERDO POR EL CUAL SE APROBO EL REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES EN EL MUNICIPIO DE KANASIN, YUCATAN. -----07





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE KANASÍN 2024-2027.

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ
Presidente Municipal

C. CLAUDIA JUANA GAMBOA SOLÍS
Síndica Municipal

C. LUIS MIGUEL BAAS EK
Secretario Municipal

LICDA. SUSY REJÓN CERVANTES
Regidora

MTRA. IMA DELMI DE GUADALUPE EROSA SAURI
Regidora

C. ANGEL GABRIEL HERRERA HERRERA
Regidor

C. MANUEL MAGAÑA MAGAÑA
Regidor

C. ARSENIO CHUC XEQUEB
Regidor

MTRA. LUCIA ELIDE DEL SOCORRO HERRERA HERRERA
Regidora

C. CESAR GABRIEL CARDOS VÁZQUEZ
Regidor

C. ANA MARIA PECH BAAS
Regidora





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL



LIC. EDWIN JOSE BOJORQUEZ RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE KANASIN, YUCATÁN, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 2, 11, 12, 40, 41 inciso a) fracción VI, 68, 68 bis, 69 fracción I, 70, 70 bis, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó emitir la presente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE COMISARIO MUNICIPALES

El H. Ayuntamiento de Kanasín convoca a los ciudadanos residentes en las diferentes localidades que forman el Municipio, a participar en la elección de Comisarios Municipales, que se realizará el día **VEINTICUATRO de NOVIEMBRE del 2024**, mediante el voto libre, universal, directo y secreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 68 bis, 69 fracción I, 70, 70 bis de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de acuerdo a lo dispuesto en el **REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES EN EL MUNICIPIO DE KANASIN, YUCATAN.**

Se elegirán Comisarios Municipales en las Comisarias de **San Pedro Noh Pat, San Antonio Tehuitz y Teya**, todos del Municipio de Kanasín, Yucatán.

La elección se regirá de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. - La preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Comisarios Municipales, estará a cargo del Cabildo del H. Ayuntamiento de Kanasín, mediante la **COMISION ESPECIAL PARA LA REALIZACION DE LA ELECCION DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE KANASIN**, según Acuerdo de cabildo de fecha dos de noviembre del dos mil veinticuatro, que por mayoría simple decidirá las cuestiones no previstas en la presente convocatoria.

Segunda. - Las organizaciones de la sociedad civil, podrán participar en los procesos para elección de Comisarios del Municipio de Kanasín, bajo la figura de observadores electorales, debidamente acreditados ante la **COMISION ESPECIAL PARA LA REALIZACION DE LA ELECCION DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE KANASIN**, de acuerdo a los requisitos que ésta establezca.

Tercera. - Podrán ser candidatos para ocupar los cargos de Comisarios Municipales los ciudadanos de la localidad donde se celebrará la elección, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

I.- Ser mayor de edad;

II.- Saber leer y escribir;

III.- Ser vecino de la comisaría del municipio de Kanasín en donde se pretenda ser autoridad auxiliar (contar con seis meses de residencia efectiva, en términos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán);

IV.- No ser propietario de expendio de bebidas alcohólicas, ni tener intereses en esa clase de negocios;

y





KANASÍN

M. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE



V.- No desempeñar actividades comerciales o laborales que impidan el correcto desempeño del encargo.

CUARTA. - Para tener por cumplidos los requisitos establecidos en la base anterior los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

I.- Credencial para votar con fotografía original (para cotejo) y copia;

II.- Acta de nacimiento original;

III.- Constancia de vecindad expedida por el Ayuntamiento;

IV.- Constancia que acredite los estudios del aspirante o un documento escrito a mano, en donde manifieste bajo formal protesta de decir verdad, saber leer y escribir;

V.- Formato libre en el que se manifieste bajo formal protesta de decir verdad, no ser propietario de expendio de bebidas alcohólicas, ni tener intereses en esa clase de negocios; y manifieste no desempeñar actividades comerciales o laborales que impidan el correcto desempeño del encargo; el formato deberá estar firmado por el interesado y dos testigos que residan en la comisaría respectiva.

Además, los aspirantes deberán presentar:

I.- La solicitud de registro en el formato que apruebe previamente la Comisión Especial para la realización de la elección de comisarios del municipio de Kanasín, y

II.- Dos fotografías en blanco y negro, recientes no instantáneas tamaño infantil.

QUINTA. - Los ciudadanos que deseen participar y que residan en alguna de las localidades enunciadas en la presente convocatoria, deberán presentar sus documentos para acreditarse como aspirantes **del 6 al 10 de noviembre del presente año, de 8 a 15 horas en las oficinas de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Kanasín, ubicadas en el edificio del Palacio Municipal.**

SEXTA. - Una vez concluido el registro, la Comisión y el Secretario Técnico de la Comisión Especial para la realización de la elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Kanasín, publicarán en los estrados del Palacio Municipal, con efectos de notificación, el dictamen mediante el cual se acepta o se niega la solicitud de registro respectiva, a más tardar, **a las 9:00 horas del día 12 de noviembre del presente año y se entregarán en su caso, las constancias respectivas.**

Consecuentemente, los actos de proselitismo podrán iniciar a partir de las **8:00 horas del día 18 de noviembre del presente año, y concluirán al término de las 24:00 horas del día 22 de noviembre del mismo mes y año.**

SEPTIMA.- Los Candidatos a Comisarios Municipales podrán acreditar **representantes** ante las mesas receptoras de votos, lo cual deberá solicitarse por escrito ante el Secretario Técnico de la Comisión Especial para la realización de la elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Kanasín, una vez entregada la constancia respectiva, y a más tardar a las **15 horas del día 15 de noviembre del presente año**, en las oficinas de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento, ubicadas en el edificio del Palacio Municipal, dicha Comisión Especial en caso de considerarlo procedente, extenderá a cada representante su constancia de registro.





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE



En caso de no proceder el registro del Representante del Candidato, se le autoriza al mismo un plazo extraordinario de veinticuatro horas para acreditar un nuevo representante.

OCTAVA. - La elección tendrá verificativo el día **24 (VEINTICUATRO) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, y se desarrollará de conformidad a lo dispuesto en la presente Convocatoria de las **8:00 a las 15:00 horas; y podrán votar todas las personas que acrediten ser vecinos de la localidad, lo cual se acreditará con su credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).**

NOVENA. -Las mesas receptoras de votos estarán integradas por un presidente, un secretario y un Escrutador, quienes serán designados por la Comisión Especial para la realización de la elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Kanasín. El presidente de la mesa receptora de votos, tendrá facultades para resolver cualquier tipo de diferencias y conflictos que surjan durante la jornada electoral y podrá auxiliarse de las personas que autorice la Comisión Especial y de los medios que estime pertinentes para garantizar el buen desarrollo de la misma.

Los nombres de los integrantes y la ubicación de las mesas receptoras de votos se establecerán en un encarte que será fijado el día 22 de noviembre del presente año en los lugares públicos que determine la Comisión Especial para la realización de la elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Kanasín. Además, podrá ser publicado en la Gaceta Municipal.

DECIMA. - Concluido el cómputo de la votación emitida, el funcionario autorizado por la Comisión Especial para la realización de la elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Kanasín, entregará la constancia de mayoría y validez al candidato que haya obtenido el mayor número de votos e informará a dicha Comisión Especial.

DECIMA PRIMERA. - En la fecha en que deban tomar posesión del cargo los Comisarios Municipales; el Presidente Municipal o un representante de éste, les tomará la protesta y les dará posesión de su cargo mediante la expedición del documento que lo acredite como autoridad auxiliar del H. Ayuntamiento de Kanasín.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Esta convocatoria entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Kanasín a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

LIC. EDWIN JOSE BOJORQUEZ RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)

C. LUIS MIGUEL BAAS EK
SECRETARIO MUNICIPAL





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

ACUERDO POR EL CUAL SE APROBO POR PARTE DEL HONORABLE CABILDO, EL "REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES EN EL MUNICIPIO DE KANASIN, YUCATAN".

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 2, 40, 41 inciso A) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES EN EL MUNICIPIO DE KANASIN, YUCATÁN

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el municipio de Kanásin, y tiene por objeto regular la elección, organización, funcionamiento y supervisión de las Autoridades Auxiliares del Municipio en los términos de lo dispuesto





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 2. Las Autoridades Auxiliares se constituyen en órganos de apoyo del Ayuntamiento para coadyuvar al cumplimiento de sus fines, así como

procurar el cumplimiento a los ordenamientos legales, administrativos y reglamentarios del municipio, así como atender las funciones y la prestación de los servicios públicos. De igual modo, coadyuvarán para garantizar la tranquilidad, la seguridad y el orden público en el Municipio, en términos del artículo 68 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 3. Son autoridades auxiliares:

- I. Los Comisarios;
- II. Los Subcomisarios;
- III. Los Jefes de Manzana, y
- IV. Las demás que el Cabildo acuerde.





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

Artículo 4. El Ayuntamiento dividirá territorialmente el municipio para establecer Comisarias y Subcomisarias tomando en cuenta la distribución y densidad geográfica de los habitantes, así como, sus condiciones particulares de desarrollo económico y social.

En caso de ser requeridos, los Jefes de Manzana serán seleccionados mediante una encuesta realizada entre todos los vecinos mayores de 18 años residentes de

la manzana en cuestión. Las encuestas serán levantadas por funcionarios de la Secretaria Municipal. Los Jefes de Manzana comenzarán a desempeñar sus funciones tan luego como reciban el nombramiento honorífico del Presidente Municipal.

Artículo 5. Las Autoridades Auxiliares, en el caso de los Comisarios y Subcomisarios percibirán las compensaciones económicas que acuerde el Ayuntamiento y que serán incluidas en el presupuesto de egreso respectivo y que en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente.





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

El cargo de Jefe de Manzana es honorífico y desempeñará el cargo durante el periodo de la administración en función, salvo en el caso de incurrir faltas u omisiones en sus atribuciones y deberes.

Artículo 6. Los requisitos necesarios para ser Autoridad Auxiliar son los siguientes:

- I.- Ser mayor de edad;
- II.- Saber leer y escribir;
- III.- Ser vecino de la comisaría o manzana del municipio;
- IV.- No ser propietario de expendio de bebidas alcohólicas, ni tener intereses en esa clase de negocios;
- V.- No desempeñar actividades comerciales o laborales que impidan el correcto desempeño del encargo.

Capítulo Segundo

De las Facultades y Obligaciones de las Autoridades Auxiliares

Artículo 7. Las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EE CAMBIO QUE NOS UNE

- I.- Representar a la comunidad ante las diferentes autoridades;
- II.- Gestionar e informar al ayuntamiento de las necesidades y deficiencias de los servicios públicos municipales;
- III.- Supervisar los trabajos del personal de imagen y limpieza municipal en la comunidad;
- IV.- Participar y coadyuvar en la integración y funcionamiento del Plan de Desarrollo Municipal;
- V.- Vigilar que el personal a su cargo que sea designado por el cabildo, preste exclusivamente los servicios que sean materia de su competencia;
- VI.- Resguardar, cuidar y hacer buen uso de los bienes muebles e inmuebles municipales que le sean entregados con esta finalidad,
- VII.- Proponer al ayuntamiento a sus colaboradores principales, de acuerdo a la disponibilidad financiera municipal.
- VIII.- Mantener en términos de Ley el orden, la tranquilidad y seguridad de los habitantes de la zona o





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

región que les corresponde, en coordinación con las autoridades respectivas;

IX.- A iniciativa y previa autorización del Ayuntamiento, convocará a reuniones de habitantes de la región para transmitir normas o disposiciones que dicte el Ayuntamiento;

X.- Coadyuvar con las demás Autoridades y Organismos en estricto apego a las funciones de cada uno en la promoción, fomento y organización de actividades culturales así como eventos cívicos de las comunidades respectivas.

XI.- Actuar como canal de comunicación y consulta entre los vecinos y habitantes de cada una de las comunidades y con el Ayuntamiento, en materia de seguridad, prevención de la delincuencia, protección civil y protección al ambiente;

XII.- Coordinar y organizar a la población en caso de desastres; siguiendo los lineamientos de la autoridad correspondiente.

XIII. Coadyuvar con las Autoridades Municipales, Estatales y Federales en la presentación y difusión de las costumbres y tradiciones de las comunidades;





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

- XIV. Informar a la Tesorería Municipal de la apertura de nuevos negocios;
- XV. Informar al Ayuntamiento en forma inmediata de la invasión y deterioro de las reservas ecológicas.
- XVI. Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la problemática que se suscite en cada una de las localidades y comunidades de su región.
- XVII. Presentar informes mensualmente de las principales actividades realizadas a la Secretaría Municipal, dentro de los primeros quince días del mes siguiente;
- XVIII. Las demás que les asigne el H. Ayuntamiento, y ordenamientos legales administrativos y reglamentarios del municipio;

Capítulo Tercero

De la Elección, Nombramientos y Duración

Artículo 8. Para los efectos del presente ordenamiento serán facultades del Ayuntamiento, las siguientes:

- I. Designar a los integrantes de la Comisión Especial para la realización de la elección de Autoridades Auxiliares





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

del Municipio de Kanasín, en los términos del presente Reglamento;

II. Aprobar la convocatoria para la elección de autoridades auxiliares municipales, y ordenar su publicación;

III. Nombrar a los Comisarios y Subcomisarios;

IV. Aceptar las licencias o renunciaciones de los Comisarios y Subcomisarios

V. Acordar la separación o destitución de los Comisarios y Subcomisarios.

Artículo 9. El Ayuntamiento expedirá y publicará la convocatoria que contenga las bases para elegir a los Comisarios y Subcomisarios, la cual será propuesta por la Comisión Especial para la realización de la elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Kanasín.

Artículo 10. La convocatoria a que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los vecinos de la comisaría de que se trate, dentro de los quince días naturales antes de la elección, a través de la gaceta municipal, sitios electrónicos, páginas oficiales del ayuntamiento, y por cédula de notificación que se fijará





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

en los bajos de las comisarías municipales de que se trate, lugares de acceso público; así como en medios que garanticen su adecuada difusión y máxima publicidad.

Artículo 11. Las elecciones se realizarán mediante voto universal, libre, directo y secreto de los ciudadanos residentes en la localidad respectiva depositado en urna transparente, conforme al principio de mayoría relativa, salvo lo dispuesto por el artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 12. En cumplimiento al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisarias y Subcomisarias podrán elegir a las autoridades auxiliares de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, para lo cual se concertará con el Ayuntamiento con anticipación el lugar y la hora de la elección.

Artículo 13. El Órgano responsable de la organización y validación del proceso de elección de los Comisarios y Subcomisarios, será la Comisión Especial para la





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

realización de la elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Kanasín, la cual estará integrada por el Presidente Municipal, y los demás Regidores, quienes nombraran un Presidente, un Secretario Técnico y demás personal que consideren; dicho órgano se encargara de resolver las controversias que se presenten en dicho proceso.

Artículo 14. Serán facultades de la Comisión Especial para la realización de la elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Kanasín:

- I. Formular y analizar, previo acuerdo del Cabildo, el proyecto de convocatoria y bases para la elección de autoridades auxiliares municipales;
- II. Elaborar los formatos para registrar candidaturas, así como las boletas, actas y demás documentos que sean necesarios para llevar a cabo la elección de las autoridades auxiliares municipales;
- III. Determinar la ubicación y vigilar la instalación de las mesas receptoras de votos para la elección de las autoridades auxiliares municipales.
- IV. Realizar el cómputo final de votos de la elección de autoridades auxiliares municipales, haciendo la





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

EL CAMBIO QUE NOS UNE

declaración de la propuesta triunfadora y publicarla en el exterior del edificio de la Comisaria municipal que corresponda, o en su defecto en el lugar de mayor concurrencia de la comunidad con los resultados que se hayan obtenido.

Artículo 15. Las personas electas tomarán posesión de sus cargos previa protesta que les será tomada por el presidente municipal. Asimismo, el Presidente Municipal extenderá el nombramiento respectivo a más tardar 8 días después de la elección.

Artículo 16. Las Autoridades Auxiliares durarán en su cargo el período constitucional del ayuntamiento, contados a partir del día de su elección, que será en los primeros 90 días del ejercicio constitucional del Ayuntamiento respectivo, pudiendo ser reelectos, por una sola vez, para el período inmediato.

Capítulo Cuarto

De las renunciaciones, separación y destitución de las Autoridades Auxiliares





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

Artículo 17. Las Autoridades Auxiliares cesarán en su cargo por renuncia, separación o destitución.

Artículo 18. En caso de renuncia de las Autoridades Auxiliares, tendrá efecto a partir de que el Ayuntamiento competente designe al suplente.

Artículo 19. El Ayuntamiento, previo cumplimiento a las garantías de audiencia y defensa, removerá a las Autoridades Auxiliares cuando exista causa grave que calificará el Ayuntamiento, aun antes de cumplirse el periodo para el cual fueron electos.

Artículo 20. Son causas de separación o destitución del cargo de Autoridad Auxiliar, las siguientes:

- I. Ejecutar planes y programas distintos a los aprobados;
- II. Faltar reiteradamente al cumplimiento de las funciones encomendadas por la ley,
- III. El ataque a las instituciones públicas o al gobierno constitucional establecido;
- IV. Cuando existan entre los miembros de un Comisario o Subcomisaria, conflictos que hagan





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

imposible el cumplimiento de los fines de la misma o el ejercicio de sus competencias y atribuciones;

V. La usurpación de funciones y atribuciones;

VI. Cometer cualquier acto u omisión que altere seriamente el orden público o la tranquilidad de Comisaria, o bien, que afecte derechos o intereses de la colectividad;

VII. Padecer incapacidad física o mental, para desempeñar el cargo;

VIII. Haber sido designado funcionario público;

IX. Solicitar licencia o renuncia del cargo, cuando esta le sea aprobada;

X. Estar privado de su libertad por estar sujeto a proceso penal;

XI. Cambiar su domicilio fuera de la localidad, y;

XII. No acatar instrucciones del Presidente Municipal y del Ayuntamiento.

Artículo 21. El Ayuntamiento convocará a elecciones para Comisario o Subcomisario, cuando se hayan comprobado las causas previstas en el artículo anterior.





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

Capítulo Quinto

Disposiciones Finales

Artículo 22. La Secretaría Municipal será, la entidad responsable de la capacitación periódica de las Autoridades Auxiliares con la finalidad de proveer la orientación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 23. El Ayuntamiento dotará de mobiliario y material necesario a las Comisarias y Subcomisarias de acuerdo al presupuesto de egresos anual vigente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Ayuntamiento tiene la obligación de crear todas las condiciones que permitan la aplicación de los mandatos jurídicos establecidos en este Reglamento.





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Kanásin, Yucatán, el día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ
RAMÍREZ
Presidente Municipal

C. LUIS MIGUEL BAAS EK
Secretario Municipal





GACETA MPAL. 8



KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE